**VISTO**  la necesidad de dotar a los Institutos de Educación Superior de la Provincia de instrumentos para el abordaje de situaciones encuadrables en el concepto de violencia sexista, que se encuentren en armonía y concordancia con la legislación específica y vigente sobre la materia.

**CONSIDERANDO:**

Que la violencia sexista en todas sus formas constituye una discriminación perpetrada contra mujeres y contra la diversidad sexual en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social;

Que corresponde visibilizar, atender y erradicar la violencia sexista, en el ámbito de la Educación Superior, que convierte a los espacios en ambientes hostiles y provoca sentimientos de humillación e intimidación.

Que nuestro país adhiere a distintas legislaciones internacionales otorgándoles rango constitucional a diversas normativas contenidas en Tratados Pactos y Declaraciones, asumiendo la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos a todas las personas que habiten el territorio argentino;

Que consecuentemente, la República Argentina adecuó su legislación interna con la sanción de diversas leyes, entre ellas la Ley 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará”, Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su Decreto reglamentario N° 1011/2010;

Que la legislación vigente de nuestro país conceptualiza la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones, como así también, ha definido los actos discriminatorios contra las mujeres mediante la Ley 23.592, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 3 inc. a) Dec. Regl. 1011/ 2010) de la Ley 26.485;

Que con el mismo espíritu legislativo se sanciona la Ley de Matrimonio Civil 26.618, reconociendo el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo; asimismo la Ley 26.743 de Identidad de Género; la Ley Nacional 26.150 la cual crea el Programa de Educación Sexual Integral; sumándose al articulado, la Ley 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

Que siguiendo los lineamientos de la Ley de Educación Nacional 26.206, donde se expresa: “*que el Estado debe garantizar mediante sus políticas para construir una sociedad justa*...” corresponde adoptar medidas de acción positiva que aseguren la igualdad de oportunidades en el goce de los referidos derechos;

Que la perpetración y/o reiteración de conductas de carácter sexual, violentas, discriminatorias o que resultan intimidatorias y que degradan las condiciones de inserción al ámbito de la Educación Superior, trae como consecuencia la inestabilidad y la deserción en los procesos educativos, obstaculizando el mantenimiento de las relaciones de trabajo;

Que gran parte del estudiantado de los Institutos de Educación Superior está constituido por mujeres adultas, que buscan en la formación superior desarrollar un proyecto de vida propio; y por su calidad de mujeres son afectadas por las estructuras desiguales de poder patriarcal, dentro o fuera del ámbito educativo, comprendiendo tanto a alumnas, docentes y no docentes vinculadas con Institutos de Educación Superior;

Que la Dirección General de Escuelas, a través de la Coordinación de Educación Superior, reconoce la necesidad de crear un protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género que sean perpetradas dentro de los establecimientos de ese nivel educativo o que se llegue a conocimiento de tales por su intermedio, dentro de los cuales esta cartera tenga competencia.

**Por ello,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Apruébeseel presente **Protocolo de Intervención en Situaciones de Violencia Sexista** con alcance para todos los Institutos de Educación Superior de gestión pública y privada de la jurisdicción, según anexo I.

**Artículo 2do.-** Establézcase un plazo de180 días para creación de la Consejería de Género de la CGES.

**Artículo 3o.-** Comuníquese y notifíquese a los interesados, publíquese y, cumplido, archívese.

**ANEXO I**

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXISTA**

El presente protocolo tiene como fin prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y personas LGTTTBIQ+ en todas sus manifestaciones, en el ámbito de los IES dependientes de la CGES, para los cuales se exponen procedimientos y criterios de actuación para su abordaje.

Tal como se encuentra definida en la Ley 26.485, a todo fin en este protocolo deberá entenderse por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica, simbólica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el estado o por sus agentes. Esta definición alcanza también a personas LGTTTBIQ+.

Este protocolo tiene como objeto:

* Generar ámbitos de confianza para la exposición de situaciones por parte de quienes sufren violencias, discriminaciones y abusos de poder, a partir de su condición de sexo/género.
* Promover una escucha atenta y desprejuiciada.
* Garantizar medidas de reparación, no repetición y protección para la persona denunciante.
* Evitar re-victimizaciones y dilaciones en los procesos de sumario e investigación.

La propuesta implica:

La responsabilidad de la aplicación del presente protocolo será de las autoridades de la Coordinación General de la Educación Superior dependiente de la Dirección General de Escuelas; responsable del Rectorado/ Vice- Rectorado, Regente; responsables de la Coordinación de Unidades Académicas; referentes del Área Social y de Políticas Estudiantiles, no reemplazando normas específicas, ya vigentes, relativas a la Educación Superior.

Cualquier funcionario/a que tenga relación laboral con la Institución Educativa, que tome conocimiento de un hecho de violencia deberá informar inmediatamente al Rector/a o Vice-rector/a, quienes deberán labrar Acta dando cuenta de la situación expuesta. Si el presunto agresor fuera alguna de las autoridades citadas, el informe deberá cursarse al inmediato superior en la línea jerárquica. En un plazo de 48 hs. deberán comunicarse con la Consejería de Género de la CGES, dejando constancia de dicha comunicación en el libro de Actas de la Institución, reservando el nombre de la persona en situación de violencia. Por su parte, la Consejería deberá labrar Acta de Recomendación al Rector/a y al Consejo Directivo. El Rector/a, Vice-rector/a y el Consejo Directivo deberán accionar con medidas preventivas, reparatorias o sancionatorias e informar del proceso a la Consejería de la CGES, en su carácter de órgano revisor del accionar del Consejo Directivo.

**FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA.**

Serán funciones de la Consejería en Género de la Coordinación General de Educación Superior:

* La elaboración de Actas de Recomendación al Consejo Académico y al Consejo Directivo.
* Instruir para que se tomen medidas de protección.
* Fiscalizar que se cumpla con los procedimientos administrativos.
* Realizar acciones de sensibilización y capacitación orientadas a la comunidad educativa del Nivel Superior, integrada por: autoridades, docentes, no docentes y estudiantes de los Institutos de gestión pública y privada. Las mismas estarán acordes a lo que expresa la ley Ley 27499 conocida como Ley Micaela, a la que Mendoza adhirió a través de la Ley 9196 y su decreto reglamentario número 118/19.
* Dar aval a acciones de sensibilización y capacitación orientadas a la comunidad educativa que sean propuestas por los IES.
* Elaboración, diseño y difusión de material en distintos formatos vinculados al acceso a la protección de derechos, acompañamiento, denuncia, etc.
* Generar una comunicación permanente con la Dirección de Género y Diversidad, tendiente a la capacitación y la construcción conjunta de herramientas de sistematización de los casos abordados.
* Generar información que sirva de base para el diseño de políticas públicas con perspectiva de género en el marco de la Coordinación General de la Educación Superior.

La estructura de la Consejería en Género de la CGES: a partir de la implementación del presente protocolo, se deberán asignar los recursos necesarios para la efectiva implementación y funcionamiento de la Consejería.

**2) SOBRE LA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS**

1. Cualquier persona que se considere en situación de violencia en los términos del art. 4 de la Ley 26.485 en el ámbito de los IES dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, podrá formular la denuncia de la situación ante las autoridades (Rector/a, Vice, Regente) de mayor proximidad, tanto en forma presencial como por escrito u otro medio. Como ya fue explicitado, si el presunto agresor fuera alguna de las autoridades citadas, el informe deberá cursarse al inmediato superior en la línea jerárquica. Las autoridades realizarán el Acta de Denuncia correspondiente donde deberán dar cuenta del relato de la persona en situación de violencia y habilitar el acceso a radicar denuncia en sede judicial y recibir asistencia. Las autoridades que labran el Acta en el Instituto deberán proveer un espacio físico exclusivo que garantice la comodidad, confidencialidad y seguridad de las denunciantes. Si la denuncia se radicara por escrito u otro medio, deberá ser recibida por el/ la mismo/a autoridad, a los fines de resguardar la confidencialidad de su contenido y ponerse en contacto inmediatamente con la denunciante.

2. La autoridad del IES deberá contactarse con la Consejería de Género de la CGES en un plazo de 48 horas para informar la situación, remitir copia del acta de denuncia y, de corresponder: grabación de la entrevista, conformidad de la denunciante respecto a dicha grabación, informar qué medidas inmediatas se han tomado y solicitar recomendaciones.

3. Durante la entrevista con la persona en situación de violencia, el/la funcionario/a deberá consultar si desea que la entrevista sea grabada, y dejar constancia escrita de todo lo dicho, en su caso, la conformidad de la grabación.

4. ACTA DE DENUNCIA: El acta por la que se recibe la denuncia deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

* Personales de la persona en situación de violencia.
* Las medidas de protección que solicita y dejar constancia si desea ofrecer prueba, sí y solo sí la denunciante deseara hacerlo.
* De los/las integrantes del grupo familiar conviviente.
* De los/las referentes de la familia ampliada: nombres; domicilios y teléfonos. En particular en caso de que hubieran niños, niñas o adolescentes a cargo de la denunciante, consignar edades y datos filiatorios y cualquier otro dato que permitan la protección de derechos.
* De la red social de contención y seguridad: vecinos/as; compañeros/as de trabajo; amigos/as; miembros de credos religiosos o cultos; de clubes etc., a los/las que podría acudir la persona en situación de violencia ante situaciones de emergencia por hechos del denunciado.
* Hechos de violencia sufridos: tipos de violencia; modo de actuar del presunto agresor; inicio de los mismos; frecuencia con que ocurren; personas involucradas; la utilización de elementos materiales y/o armas para infringir el daño; lugar en que suceden y condiciones de seguridad del mismo.
* Consignar las circunstancias personales, familiares y sociales de la presunta víctima. En especial, si cuenta con recursos personales y económicos para enfrentar y sostener las medidas de seguridad que se adopten, si posee obra social o cobertura privada de salud; si necesitará de algún apoyo y, en su caso, de qué tipo.

Cuando la denuncia se formule por escrito o por otro medio, se deberán completar los datos consignados en el presente por el/la agente o funcionario/a que la reciba.

5. Será deber del/ la funcionario/a en la entrevista:

1. Informar a la persona para que su decisión de efectuar o no la denuncia, sea tomada libremente. Si la persona en situación de violencia desea instar denuncia, deberá brindarle información sobre los diferentes lugares donde realizarla (ver Anexo II): Juzgados de familia o de paz con competencia, fiscalía, etc. También, si lo solicita, se la podrá acompañar a realizar la denuncia en sede civil o penal, según corresponda al tipo de violencia sexista que se ejerció contra la persona en cuestión.
2. Cuando de la situación denunciada surja la posible comisión de delitos, se le informará a la denunciante que es deber legal (según arts. 18 y 24 de la Ley 26.485) de los/as funcionarios/as públicos, realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades judiciales. Previo a proceder, se acordará con la denunciante un plazo corto, en lo posible no superior a las CUARENTA Y OCHO (48) horas para que sea ésta quien la formule, salvo casos de gravedad y urgencia, en los que inmediatamente el/la funcionaria actuante deberá acudir a la Fiscalía correspondiente. Asimismo, en ningún supuesto la instancia administrativa se condicionará al inicio de la instancia judicial.

Deben considerarse casos de “gravedad y urgencia” aquellos en los que haya riesgo de vida o de integridad física de la denunciante o de su grupo familiar conviviente o miembros de la familia ampliada.

1. En caso de que exista alguna medida de protección judicial vigente que involucre a dos personas miembros de la comunidad educativa, que compartan el mismo lugar físico, se deberán arbitrar todos los medios necesarios y posibles para que dentro de la institución esta medida sea cumplida; protegiendo a la persona en situación de violencia. Si no existiera medida de protección judicial, en el mismo supuesto, se arbitrarán los medios para evitar el contacto en el ámbito escolar, entre las personas involucradas (traslado preventivo, cambio de turno).
2. Junto con la orden que imponga una medida preventiva, deberá establecerse el/la funcionario/a que será responsable de su cumplimiento para garantizar que denunciante y denunciado no tengan ningún tipo de contacto.
3. Elaborar las estrategias para el abordaje integral de la situación, garantizando en todo momento la confidencialidad de lo declarado, manteniendo una escucha activa, respetuosa y empática.
4. Informar a la persona que tiene derecho a recibir asesoramiento integral y/o acompañamiento en el ámbito de la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, coordinar y/o derivar a organismos existentes en la comunidad, por ejemplo: Áreas de la mujer de los municipios, Programa de Asistencia a la Víctima del Delito y cualquier otra que fuere específica y pertinente, a fin de que reciba asesoramiento y atención integral, tanto legal como psicológico (ver Anexo III).

6. Una vez que la Consejería en Género de la CGES tome conocimiento de la situación, en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas, deberá ponerse en contacto con la persona en situación de violencia, a los fines de ofrecer la posibilidad de ampliar, rectificar o ratificar la denuncia realizada.

7. En las entrevistas se permitirá que la denunciante asista en compañía de una persona de su confianza, a los exclusivos fines de contención. No podrán participar más personas que el/la funcionario/a, la denunciante y –eventualmente- su acompañante.

8. La exposición de los hechos podrá ser ampliada mientras el estado del trámite lo permita para aportar datos de relevancia.

7. En todas las instancias, se omitirán preguntas que ahonden en detalles que la persona denunciante pueda no querer expresar.

8. El/la funcionario/a que tome la denuncia, o aquellos que estén involucrados institucionalmente en el tratamiento de la misma, deberán omitir todo tipo de comentarios que insinúen responsabilidades de la denunciante en los hechos ocurridos, evitándose toda re-victimización; como así también, deberá evitarse referirse a la persona denunciante en términos que la psicopatologicen.

9. Toda autoridad de los IES/ Coordinación General de Educación Superior y Asesoría Letrada que intervenga en las actuaciones que tramiten la denuncia, deberá evitar comentarios que desalienten la continuidad de la misma o que, de alguna forma, busquen desacreditar a quien/ quienes la realizan. No se llevarán a cabo interpretaciones o lecturas que impliquen un juicio de valor anticipado a la posible investigación.

10. Aquellas personas que hayan realizado alguna denuncia o estén en situación de violencia, podrá justificar inasistencias, tomando debido conocimiento de esto por asistencia a instancias administrativas del ámbito de la Educación Superior, Juzgado, Policía, de asesoramiento especializado y/o terapéutico, siempre que se acredite dicha instancia. En los casos en los cuales las denunciantes o personas en situación de violencia de género fueran docentes o no docentes de Institutos de Educación Superior de gestión pública, podrán hacer uso de la licencia contemplada en la Ley 5811, Art. 50 bis el que establece justificación de inasistencias, tardanzas, traslados, reducción horaria, reordenación horaria o del lugar donde presta servicio y licencia de 30 días corridos que podrán ampliarse por 60 días más.

11. Las medidas establecidas en el presente protocolo son independientes y deben aplicarse aunque la situación/ caso aún no haya sido denunciado en la justicia, ya que competen exclusivamente al ámbito administrativo de los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Escuelas.

**3) DE LAS AUTORIDADES QUE DETENTAN LA POTESTAD DISCIPLINARIA.**

12. En caso de que el presunto agresor sea miembro de la institución, las sesiones de los órganos colegiados que detentan potestad disciplinaria en las que se de tratamiento a la denuncia, deberán ser reservadas o cerradas.

13. Una vez recibido el informe de las acciones realizadas en función del Acta de Recomendación, la Consejería de Género de la CGES remitirá a la Asesoría Letrada, en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) las actuaciones, en dos circunstancias: cuando el Tribunal de disciplina del IES así lo solicite y cuando se advierta el incumplimiento de los deberes de funcionario público por parte de cualquiera de las autoridades que hubiere intervenido en el proceso. Previo dictamen jurídico sobre la procedencia de la apertura de una investigación administrativa/ información sumaria/ sumario administrativo, según sea el caso, se deberá resolver inmediatamente sobre ello junto con las pertinentes medidas preventivas.

**4) DE LA DIFUSIÓN.**

14. Una vez aprobado el presente protocolo, la Coordinación de Educación Superior será responsable de la difusión en todos los espacios de la Dirección General de Escuelas y también de brindar formación permanente y especializada a todo el personal que intervenga en su aplicación.

**5) DE LA ELABORACIÓN DE INFORMES ANUALES.**

15. La Coordinación General de Educación Superior deberá monitorear la aplicación de este protocolo y realizará informes anuales sobre su avance; además, deberá contener datos estadísticos y de revisión de prácticas, a fin de promover la mejora en la aplicación del Protocolo y acciones que garanticen los derechos humanos de mujeres/ LGTTTBIQ+ ante situaciones de violencia.

16. El informe anual deberá comunicarse ante el Consejo Provincial de Educación y deberá darse publicidad por los medios de comunicación de la Dirección General de Escuelas.

**6) INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS**

17. Todo funcionario que incumpla su deber específico determinado en el presente protocolo, será plausible, bajo su exclusiva responsabilidad, de las sanciones disciplinarias correspondientes, en concordancia con el Anexo Ley N° 9103- Régimen Disciplinario del Empleado Público. A tales fines, será considerado como deber legal y se le aplicará la graduación en la sanción, según lo previsto en los regímenes disciplinarios vigentes.

**Anexo 2. Recursos disponibles para personas en situación de violencia**

**DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Avenida España 16 - Bº Bombal - Ciudad Mendoza.

Teléfono 261- 4241862 en horario de 08:00 a 16:00.

<http://generoydiversidad.mendoza.gov.ar/>

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION: LÍNEA 144**

Línea nacional para el asesoramiento, información, orientación y asistencia para la mujer en situación de violencia. Las denuncias pueden ser anónimas. Funciona las 24 horas, los 365 días del año.

**ESPACIO DE ABORDAJE Y ATENCIÓN AL VARÓN**

Consultas y asesoramiento 9 de Julio 313 de Ciudad. Mendoza

[abordajealvaron@gmail.com](mailto:abordajealvaron@gmail.com)

**GUARDIA DE EMERGENCIA SOCIAL**

Teléfonos: 261 5 592975 - 261 6655863

**LÍNEA DE EMERGENCIA 911**

Tiene como finalidad la llamada para los casos de emergencia, sea de una persona en riesgo por violencia de género, que pueda o no ser delito, pero que se trate de una emergencia. No es para información. Funciona los 365 días las 24 horas.

**CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO (C.A.V.D.)**

Ingeniero Huergo 397 - Godoy Cruz - Mza - Tel. 4499427 / 4499428

LINEA 0800- 666-5878 Poder Judicial de la Provincia de Mendoza 2614499027/4350506. Horario de Atención de 8:00 a 18:00.

**PODER JUDICIAL DE MENDOZA (LÍNEA GRATUITA DE INFORMACIÓN)**

0800-666-5878 – Consultas Lunes a viernes de 7:30 a 21:00 hs.

**DIRECCIÓN DE LA MUJER "DRA. CARMEN MARÍA ARGIBAY"**

España 480, 2° Piso, Ala Norte, Of. 9 y 10, Ciudad. Tel. 4495749 / 3236 / 8656 / 8622

Horario de Atención de 07.30 hs. a 13.30 hs

Asesoramiento de 13.30 a 20.00 hs.: 261 6842676 España 480, 2° Piso, Ala Norte, Of. 9 y 10, Ciudad. Tel. 4495749 / 3236 / 8656 / 8622

Celulares: Ciudad de Mendoza 2616842676 y Tunuyán 2616032107

Email: direcciondelamujer@jus.mendoza.gov.ar

Página web: http://www.jus.mendoza.gov.ar /web/direccion-de-la-mujer/inicio

Cuarta Circunscripción Judicial (Tunuyán - Tupungato - San Carlos): 261 6832107

**ÁREAS MUJER MUNICIPALES**

**√ Municipalidad de Capital --**  
NOMBRE DEL ÁREA: Coordinación de Género y Diversidad  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Secretaría de Gobierno  
DIRECCION: 9 de julio 500- Subsuelo, ingreso por patio inglés - Capital 5500 - Mendoza  
TELÉFONOS: TRABAJO 4495304

TELÉFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA SANITARIA 2612993446  
E MAIL [generoydiversidad@ciudaddemendoza.gov.ar](mailto:generoydiversidad@ciudaddemendoza.gov.ar)

**√ Municipalidad de Las Heras--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Area de Género, Diversidad y Derechos Humanos  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Dirección de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno  
DIRECCIÓN: Calle Echeverría 463 (entre Dr. Moreno y Agustín Alvarez) – Las Heras 5539 – Mendoza  
TELÉFONOS: 2617092877 (Corporativo)  
TELÉFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA SANITARIA 2616614243  
E MAIL [generodiversidad.lh@gmail.com](mailto:generodiversidad.lh@gmail.com)

**√ Municipalidad de Guaymallén--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Género y Familia  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Desarrollo Social  
DIRECCION: Godoy Cruz 1227, Subsuelo, San José, Guaymallén  
TELÉFONOS: 4451223

TELEFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA SANITARIA: 2616175316  
E MAIL: [politicadeequidadgllen@gmail.com](mailto:politicadeequidadgllen@gmail.com)

**√ Municipalidad de Godoy Cruz--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Subdirección de la Mujer, Género y Diversidad  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Secretaria de Desarrollo Humano  
DIRECCION: Ala Norte, Hipermercado Libertad, ubicado en Joaquín V. González y Cipoletti de Godoy Cruz- 5501 - Mendoza  
TELÉFONOS: 4429349 //

TELEFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA SANITARIA: 2613064937  
E MAIL: [mujeryequidadgodoycruz@gmail.com](mailto:mujeryequidadgodoycruz@gmail.com)

**√ Municipalidad de Maipú--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Área Mujer  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Desarrollo Humano y Familia  
DIRECCIÓN: Padre Vásquez 586- Maipú - Mendoza  
TELÉFONOS: 4974285

TELÉFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA: 2616683113  
E MAIL: [areamujermaipu@gmail.com](mailto:areamujermaipu@gmail.com)

**√ Municipalidad de Lujan de Cuyo--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Área de la Mujer  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Desarrollo Humano  
DIRECCIÓN: Parque Cívico Bloque 2 - Lujan de Cuyo 5507 - Mendoza  
TELÉFONOS: 4872027 // 4989910  
TELÉFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA SANITARIA 2615941156  
E MAIL: [areamujerlujan@hotmail.com](mailto:areamujerlujan@hotmail.com)

**√ Municipalidad de Lavalle--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Area de la Mujer  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Dirección de Educación y Familia  
DIRECCION: Bº Toum, Mzna. B, Casa 9 - Mendoza  
TELÉFONOS: 4941775  
TELÉFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA SANITARIA 2616560066  
E MAIL: [educacionyfamilia@lavallemendoza.gob.ar](mailto:educacionyfamilia@lavallemendoza.gob.ar)

**ZONA ESTE**

**√ Municipalidad de La Paz--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Coordinación de Mujer, Género y Diversidad  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Dirección de Desarrollo Social  
DIRECCIÓN: Belgrano y Galigniana - La Paz - 5590 - Mendoza  
TELÉFONOS: 02626 421400  
E MAIL: [mujergeneroydiversidad@gmail.com](mailto:mujergeneroydiversidad@gmail.com)

**√ Municipalidad de Santa Rosa--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Area de Género, Diversidad y Familia  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Dirección de Derechos Humanos, Niñez, Adolescencia y Familia  
DIRECCIÓN: Julio A. Roca 281 - Santa Rosa 5596 - Mendoza  
TELÉFONO: 2634599718  
E MAIL: [generosantarosa@gmail.com](mailto:generosantarosa@gmail.com)

**√ Municipalidad de Junín**  
NOMBRE DEL ÁREA: ÁREA de la Mujer  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Subsecretaria de Desarrollo Social  
DIRECCIÓN: San Martin 15 - Junín 5573 - Mendoza  
TELÉFONOS: 263 4521667

E MAIL: [yesicabayardi@gmail.com](mailto:yesicabayardi@gmail.com)

**√ Municipalidad de Rivadavia—**

NOMBRE DEL ÁREA: Oficina de Género y Diversidad  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Centro Coordinador de Políticas Públicas

DIRECCIÓN: calle Perito Moreno y Lavalle

TELEFONO: 2634 637269

TELÉFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA: 2634222937  
E MAIL: [programagenerorivadavia@gmail.com](mailto:programagenerorivadavia@gmail.com)

**√ Municipalidad de San Martin--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Dirección de Diversidad, Género y Derechos Humanos  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Secretaria de Gobierno

DIRECCIÓN: España 29, 2do. Piso - San Martin 5570 - Mendoza  
TELÉFONOS: 02634 4428992, int. 125 // DIRECTO: 02634430301  
E MAIL: [diversidadygenero@sanmartinmza.gob.ar](mailto:diversidadygenero@sanmartinmza.gob.ar)  
FACEBOOK: [facebook.com/Dirección-de-Diversidad-Humanos-107575837485649/](http://facebook.com/Direcci%C3%B3n-de-Diversidad-Humanos-107575837485649/)

**VALLE DE UCO**

**√ Municipalidad de Tunuyán--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Area Mujer, Diversidad sexual y Masculinidad. Anexo Municipal   
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Jefatura de Derechos Humanos  
DIRECCIÓN: Calle La Argentina 600 - Tunuyán 5560 - Mendoza  
TELÉFONOS: 02622-221132 / 410081  
TELÉFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA SANITARIA 26221132/410081  
E MAIL: [derechoshumanostyan@gmail.com](mailto:derechoshumanostyan@gmail.com)

**√ Municipalidad de San Carlos--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Mujer, Género y Diversidad  
ORGANISMO DEL DEPENDE: Secretaria de Desarrollo Social  
DIRECCIÓN: Independencia 345 - San Carlos - 5512 - Mendoza

TELÉFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA: 2622543668  
E MAIL: [eri\_bord@hotmail.com](mailto:eri_bordon@hotmail.com)

**√ Municipalidad de Tupungato--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Género y Diversidad  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Dirección de Desarrollo Social  
DIRECCIÓN: 25 de Mayo y Mosconi - Tupungato - 5561 - Mendoza

TELEFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA SANITARIA: 02622521059  
E MAIL: [generoydiversidad@tupungato.gov.ar](mailto:generoydiversidad@tupungato.gov.ar)

**ZONA SUR**

**√ Municipalidad de San Rafael--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Coordinación de Mujer y Género  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Secretaria de Gobierno  
DIRECCIÓN: Saavedra 273 - San Rafael 5600 - Mendoza  
TELÉFONOS: 0260 4422482

TELÉFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA: 0260 154059046  
E MAIL: [areadelamujer@hotmail.com](mailto:areadelamujer@hotmail.com)

**√ Municipalidad de General Alvear--**  
NOMBRE DEL ÁREA: Dirección de Familia  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Secretaría de Desarrollo Humano  
DIRECCIÓN: Alvear Oeste 650- General Alvear - 5620 - Mendoza  
TELÉFONOS: 2625-15431452

TELÉFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA SANITARIA 2625431452  
E MAIL: [mujeryfamilia@alvearmendoza.gob.ar](mailto:mujeryfamilia@alvearmendoza.gob.ar)

**√ Municipalidad de Malargüe**  
NOMBRE DEL ÁREA: Oficina de la Mujer  
ORGANISMO DEL QUE DEPENDE: Área Integral de Familia - Dirección de Desarrollo Social  
DIRECCIÓN: Salas s/n - Malargüe - 5613 - Mendoza  
TELÉFONOS: 0260 4673650, 02627 470505 int. 213 – 4471060

TELÉFONO ALTERNATIVO POR LA EMERGENCIA: 2604231530  
E MAIL [patriciamunoz07@yahoo.com.ar](mailto:patriciamunoz07@yahoo.com.ar)

GUARDIA DE EMERGENCIA SOCIAL

261 5 592975               2616655863

**JUZGADOS DE MINORIDAD Y FAMILIA**

Mitre y Montevideo, Ciudad

Conmutador: 4490000 / Mesa de Informes: 4497945

Dr. Moreno 2478, Las Heras

Tel: 4495795 / 5796 / 5797 / 4415902

Perito Moreno 280, Godoy Cruz

Tel. 4495794 / 5798 / 5732 / 7726

Alvear 250, Luján de Cuyo

Tel. 4498659 / 8661

José Correa 217, Gutiérrez, Maipú

Tel. 4498646 / 47

OFICINA DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

Tel: 4411567 / 68 / 1475 / 56

San Martín 322, Planta Baja, Ciudad

**Anexo 3. Registro Único para personas en situación de violencia**